4981

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

# EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 c el 26 de Mayo de 2011, la Ley 1333 de 2009, en concordancia con lo establecicio en el Decreto Distrital 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 984, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Concepto Técnico No. 7509 de 30 de diciembre de .999, funcionarios del Departamento Administrativo de Medio Ambiente DAMA, mediante visita realizada los días 06 y 09 de diciembre de 1999, concluyen que la firma CUSEZAR S.A., incumple las disposiciones sobre manejo y disposición de escombros, por el inadecuado transporte del material proveniente de la excavación de la construcción del Conjunto Residencial Riveras de Paraná ubicado en la Carrera 63ª 58 y Avenida La Esperanza y Avenida El Parque de esta ciudad.

Que con Aviso de 25 de enero de 2000 publicado en el Boletín del DAMA No. 03 del mes de enero de 2000 se comunicó la iniciación del trámite ambiental en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Auto No. 174 de 27 de enero de 2000 se impone medida preventiva de Amonestación escrita al Representante Legal de la firma **CUSEZAR S.A.**, por el incumplimiento del artículo 3 del Decreto 357 de 1997.

Que el Auto No. 174 de 27 de enero de 2000 fue notificado personalmente el día 04 de febrero de 2000.

Que mediante Concepto Técnico No. 4837 de 30 de marzo de 2000 y de acuerdo a la visita de seguimiento se estableció que en el costado oriental del predio ubicado en la Carrera 63ª 58 y Avenida la Esperanza y Avenida el Parque de esta ciudad, se adelantaba la construcción de una planta móvil de concreto.

Que mediante Auto No. 569 de 10 de septiembre de 2001, se ordena acu nular el expediente DM-08-00-48 del área de procesos sancionatorios, las actuaciones contenidas en el expediente 1334 de 2000 de la misma área.







W 4981

Que mediante Resolución No. 8271 de 19 de noviembre de 2009 se declara la cesación del trámite administrativo de investigación contra la firma **CUSI**:**ZAR S.A.** 

Que la Resolución No. 8271 de 19 de noviembre de 2009 fue notificada personalmente el día 07 de diciembre de 2010, quedando debidar iente ejecutoriada el día 09 de diciembre de 2010.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados

Que en el capitulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, median e la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este **sentido**, **el art**ículo tercero **del Título I** - Actuaciones Administrativas - **del** Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: "...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción..."

Que una de las principales derivaciones de la Constitución de 1991, es la Ley 99 de 1993, norma reguladora ambiental que apunta a la aplicación de unas medidas preventivas y de unas sanciones, por el incumplimiento de las regulaciones establecidas para la protección del ambiente y el manejo de los recursos naturales renovables en nuestro país.

Que en el artículo 83 de la Ley 99 citada, se establece que el Minister o del Medio Ambiente, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los Departamentos, Municipios y Distritos con régimen constitucional especial, quedan investicos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas, multas y sanciones establecidas por la Ley, que sean aplicables según el caso.







7



**2** 4981

Que el artículo 66 de la Ley Ibídem, le confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas or las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría Distrital para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, conforme con las normas superiores y de acuerdo con los criterios y directrices establecidas por el Ministerio de Ambiente.

Que como corolario de las descripciones normativas tanto sustantivas como procesales, objeto de análisis en esta providencia, es importante señalar que una vez efectuado el estudio de la documentación, contenida en el expediente DM-08-00-48, y teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 8271 de 19 de noviembre de 2009 se declara la cesación del trámite administrativo de investigación contra la firma CUSEZAR S.A., y que dentro del presente proceso de carácter ambiental no existe actuación administrativa a seguir, esta Dirección de Control Ambiental encuentra procedente el archivo definitivo de las actuaciones contenidas en el Expediente DM-08-00-48, acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se mocificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medic del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - 5 DA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Declarar el archivo de las actuaciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, contenidas en el Expediente **DM- )8-**







4981

**00-48** contra la firma **CUSEZAR S.A.** por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas, y se retire el Expediente **DM-08-00-48** de la base de datos de expedientes activos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese de lo proveído a la firma **CUSI**:**ZAR S.A.,** en la Avenida Calle 116 N° 7 – 15 int 2 piso 15 y 16, de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 3 0 SEP 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó.- Dra. Rosana Lorena Romero Angarita Revisó.- Dr. Oscar Tolosa Aprobó.- Dra. Diana Patricia Ríos García Expediente DM-08-00-48





